

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento Académico
para los Alumnos de
Carreras Profesionales**

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CAMPUS GUADALAJARA PARA LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

El presente documento es un extracto del
“Reglamento Académico para los alumnos de las
carreras profesionales - modificación 2016”, el cual
puede ser consultado en la siguiente página:

<http://www.gda.itesm.mx/escolar/reglamentos>

El Reglamento Académico se encuentra sujeto a
cambios sin previo aviso.

(Actualización Septiembre 2016)

CAPÍTULO I

Admisión y readmisión de alumnos

Artículo 1.6

Los solicitantes admitidos deberán comprobar mediante exámenes de ubicación, antes de su primer día de clases del primer período escolar, los conocimientos requeridos por el campus para la carrera de su elección. Si no se acreditan los exámenes mencionados, los alumnos deberán inscribirse en los cursos remediales que el campus ofrece. A partir de ese momento, dichos cursos formarán parte del plan de estudios del alumno para todos los efectos de este reglamento

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

El examen de ubicación del idioma Inglés definido por el campus, forma parte del paquete de exámenes de ubicación que debe presentar el alumno y se deberá de cumplir lo establecido en el art. 1.6 del “Reglamento Académico para los Alumnos de las Carreras Profesionales”.

En caso de NO presentar los exámenes de ubicación antes del primer día de clases, se dará por sentado que el alumno renuncia a la aplicación de los mismos, debiendo inscribir todos los cursos remediales correspondientes, desde su primer periodo inscrito y de forma secuencial hasta completar su plan de estudios.

La ubicación para la acreditación e inscripción de las materias de inglés se definirá con base en la siguiente tabla.

	Requisito para aprobar Lengua Extranjera y Graduación	Requisito para cursar otro idioma o Inglés Legal	Requisito para cursar Comunicación en los Negocios	Requisito para cursar Remedial V	Requisito para cursar Remedial IV	Requisito para cursar Remedial III	Requisito para cursar Remedial II	Requisito para cursar Remedial I
(Antes de) EM2015	520 TOEFL o B2	≥ 550 o ≥ B2	520 - 547 o B1	480 - 517 o B1	450 - 477 o B1	413 - 447 o A2	373 - 410 o A2	310 - 370 o A1
(Después de) EM2015	B2	(68- 100 EUC)	(60 - 67 EUC)	(50 - 59 EUC)	(40 - 49 EUC)	(30 - 39 EUC)	(20 - 29 EUC)	(0 - 19 EUC)
Antes del Correo Operativo Mayo 2016	520 TOEFL o B2	570 o más	520 - 567 o B1 (60 - 67 EUC)	480 - 517 o B1 (50 - 59 EUC)	450 - 477 o B1 (40 - 49 EUC)	413 - 447 o A2 (30 - 39 EUC)	373 - 410 o A2 (20 - 29 EUC)	310 - 370 o A1 (0 - 19 EUC)

Nota: A partir de 68 puntos en adelante los alumnos podrían llevar inglés legal para los abogados y otro idioma para todas las demás carreras.

Artículo 1.8

Para cambiar de carrera, el alumno deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Servicios Escolares... Solamente se autorizará el cambio de carrera si el alumno cumple con los requisitos de admisión de la carrera a la que desea cambiarse.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Si el nuevo plan de estudios indica materias remediales adicionales, el alumno podrá presentar los exámenes de ubicación correspondientes antes de que inicie su primer semestre en el nuevo programa para optar por la acreditación de dichas materias. En el caso de no cumplir con el examen de ubicación, el alumno deberá inscribir y cursar la materia remedial en cuestión.

Artículo 1.10

Aquellas personas que deseen incrementar sus conocimientos en algún área específica de estudios podrán ser admitidas como alumnos visitantes, siempre y cuando evidencien, ante la Dirección de Servicios Escolares, tener el conocimiento y la formación académica necesarios para cursar las materias de su interés, de conformidad con los criterios y condiciones del Reglamento Académico establecido por el Tecnológico de Monterrey. La Dirección de Servicios Escolares podrá requerir la presentación del examen de admisión para permitir su ingreso como alumno visitante.

Un alumno visitante recibirá una constancia de los estudios realizados, sin embargo, este documento no tendrá validez oficial para la equivalencia de estudios en México, quien desee continuar inscrito como alumno visitante por más de un período escolar deberá solicitar ante la Dirección de Servicios Escolares la confirmación de su admisión cada semestre, la cual se otorgará en función de su desempeño académico y de las condiciones que para tal efecto establece este reglamento.

Aquellas personas que hayan realizado estudios como alumnos visitantes podrán solicitar su admisión y ser aceptados como alumnos regulares para cursar una carrera profesional si cumplen con los criterios y estándares para su ingreso y se validarán oficialmente las materias (aprobadas y reprobadas) que cursaron en su categoría de alumnos visitantes.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Se consideran alumnos visitantes a los EXATEC que deseen cursar alguna materia adicional a su plan de estudios o certificado (dichos alumnos serán atendidos por CASA) y a los alumnos extranjeros independientes que provengan de una universidad extranjera con convenio o bien de una universidad con acreditaciones similares a las del Tecnológico de Monterrey (quienes serán atendidos por el departamento de Programas Internacionales).

Restricciones:

Los alumnos visitantes deberán de cumplir con los requisitos académicos establecidos por los Directores de Departamento de las materias que deseen estudiar.

Un alumno visitante podrá inscribirse en este estatus el equivalente a máximo 2 semestres de carga académica completa.

CAPÍTULO IV

Inscripciones

Artículo 4.8

Modificación edición 2016: Se modifica el Artículo 4.8 para aumentar la carga académica que puede cursar un alumno candidato a graduarse en su último semestre de hasta 64 a 66 unidades.

Aquellos alumnos que para graduarse necesiten una carga mayor a la señalada en el inciso anterior podrán ser autorizados a inscribir una carga académica de hasta 64 unidades en su último semestre, previa autorización del Director de Carrera.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

La sobrecarga está conformada por 1 sola materia, en el caso de los alumnos candidatos a graduarse podrán llevar hasta 2 materias de sobrecarga, independientemente del número de unidades que correspondan a dichas materias.

CAPÍTULO V

Evaluación del aprendizaje

Artículo 5.3

Todos los alumnos tienen derecho a presentar todas las evaluaciones de un curso de acuerdo con las políticas del curso establecidas por el profesor y la normatividad del campus.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Si un alumno obtiene una calificación de Exceso de Faltas (EF) en un curso, perderá el derecho a presentar el examen o evaluación final.

Artículo 5.10

El alumno podrá solicitar revisión de la calificación final de las materias en las que estuvo inscrito en un determinado periodo escolar. Esta solicitud la hará directamente a su Director de Carrera, quien estudiará dicha petición y, en caso de que ésta proceda, la turnará al Director del Departamento Académico correspondiente, a fin de que integre un comité evaluador para que dictamine sobre el caso. Este comité deberá ser conformado por al menos 2 profesores distintos al profesor que le impartió la materia.

El derecho para solicitar la revisión de la calificación final expira 10 días hábiles después del último día establecido en el calendario escolar para reportar calificaciones finales; el comité evaluador deberá emitir una calificación final definitiva, la cual será inapelable, dentro de los 10 días hábiles a partir de que la solicitud fue aceptada.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Los alumnos deberán realizar su solicitud de revisión de calificación final por escrito al Director Académico definido por cada Escuela.

En caso de que el alumno sea candidato a graduarse, éste deberá presentar su solicitud, a más tardar, el siguiente día hábil de la fecha límite establecida por la Dirección de Servicios Escolares para reportar las calificaciones finales de estos alumnos.

La fecha límite para que el comité emita la calificación final definitiva será 2 días después de la fecha límite para reportar calificaciones finales de candidatos a graduar.

Artículo 5.12

Se entiende por examen de regularización (también conocido como examen de última materia) el que se concede una sola vez, en una sola materia cursada en el último año de estancia del alumno en el Tecnológico de Monterrey, cuando el aprobar ésta sea el único requisito académico pendiente para que un alumno tenga derecho a que se le expida el título profesional correspondiente a su carrera.

Adicionalmente, se pierde el derecho al examen de regularización cuando se haya reprobado con una calificación EF (Exceso de faltas) o DA (Deshonestidad Académica).

El plazo para la presentación de este examen será a partir del último día de exámenes finales del periodo escolar en que el alumno haya concluido satisfactoriamente las materias comprendidas en el plan de estudios de la carrera, a excepción de la asignatura para la cual solicita examen de regularización, hasta antes del último día de clases del siguiente semestre. En el caso de que el estudiante no presente la evaluación en ese lapso de tiempo, deberá cursar nuevamente la materia.

El examen de regularización deberá ser diseñado y calificado como mínimo por 2 profesores, designados por el Director del Departamento Académico correspondiente, y abarcará todos los objetivos de la materia en cuestión.

La Dirección de Servicios Escolares expedirá la autorización para el examen de regularización a petición del estudiante interesado, e indicará la fecha y hora designadas para presentarse.

En caso de reprobación la evaluación de regularización, el estudiante deberá cursarla nuevamente.

Los departamentos académicos podrán establecer que haya materias, tales como laboratorios, talleres, clínicas, proyectos o seminarios, en los que no puedan concederse exámenes de regularización; esta información deberá ser comunicada por escrito, al inicio del curso, a los alumnos.

En caso de que un alumno que ha terminado un programa académico adicionalmente desee obtener un título profesional de otra carrera, podrá presentar un examen de regularización por cada programa académico en el que se inscriba, siempre y cuando se cumplan en sus términos las disposiciones de este artículo en cada programa.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

No se otorgará el derecho de revisión del examen de última materia y el resultado de la calificación de dicho examen (también nombrado como examen extemporáneo) es inapelable.

El Director de Departamento deberá entregar, en la fecha y horario establecido por la Dirección de Servicios Escolares, un memorándum con el resultado en número entero (de 1 a 100) y el examen calificado.

La Dirección de Servicios Escolares publicará el resultado de dichos exámenes para que los alumnos conozcan sus calificaciones.

CAPÍTULO VI

Requisitos de graduación

Artículo 6.1

Para obtener un título profesional en el Tecnológico de Monterrey se requiere:

1. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente, mediante los exámenes de ubicación o los cursos remediales correspondientes.
2. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios del que se trate, ya sea aprobando todas las materias en el Tecnológico de Monterrey, o bien, obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia conforme a las normas correspondientes de una parte de las materias con estudios hechos en otras instituciones y aprobando las materias restantes en el Tecnológico de Monterrey.
3. Haber cursado y aprobado en el Tecnológico de Monterrey, por lo menos el 50% de las materias que integran el plan de estudios. Podrá tenerse flexibilidad en esta norma en los programas que, mediante un convenio, se establezcan en conjunto con otras universidades.
4. Haber cumplido con el servicio social, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y el reglamento del servicio social correspondiente.
5. Haber presentado el Examen General para el Egreso de la Licenciatura del Centro Nacional de Evaluación para la Educación, A. C., para evaluar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su carrera profesional. Este requisito es aplicable solamente a los alumnos de las carreras profesionales para las que existan dichos exámenes. El resultado de este examen quedará registrado en el expediente del alumno.
En las carreras en las que no exista dicho examen, los alumnos de las carreras profesionales deberán presentar los exámenes integradores diseñados para este fin. Este requisito es aplicable solamente a los alumnos de las carreras profesionales para las que existan dichos exámenes.
6. Demostrar un nivel de dominio B2 del idioma inglés referenciado al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) en alguno de los exámenes autorizados por la institución.

Artículo 6.2

En el caso de los alumnos de las carreras en su versión internacional deberán, adicionalmente:

....

5. Demostrar un nivel de dominio B1 referenciado al Marco Común Europeo en un idioma extranjero diferente al inglés.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

La normativa para cumplir el requisito de graduación en el Campus Guadalajara es:

- Alumnos cuyo periodo de admisión sea enero 2015 o anterior, deberán obtener mínimo 520 puntos en el examen TOEFL o alcanzar un resultado B2 referenciado al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) en cualquiera de los exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey durante sus estudios de profesional.
- Alumnos cuyo periodo de admisión sea posterior a enero 2015, deberán obtener una calificación de B2 referenciado al Marco Común Europeo (MCER) en cualquiera de los exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey durante sus estudios de profesional
- Alumnos de los programas internacionales, además deberán demostrar el conocimiento de un tercer idioma extranjero distinto al inglés, aprobando un examen oficial reconocido internacionalmente.
- Todos los alumnos deberán de cumplir adicionalmente con todos los requisitos estipulados en el Reglamento Académico para Carreras Profesionales.

Los lineamientos anteriores están basados en el correo oficial No. 0323 “Lineamientos académicos para asegurar el dominio del idioma inglés”:

“Todos los alumnos del nivel profesional deben demostrar el dominio del idioma inglés como requisito de graduación en cualquier momento de su estancia en la institución mediante exámenes o certificados de reconocimiento internacional autorizados para este efecto en la institución”.

Artículo 6.4

En aquellos programas académicos que se ofrecen con convenio de doble titulación con universidades extranjeras, los alumnos podrán obtener un título profesional del Tecnológico de Monterrey y otro de las instituciones extranjeras participantes, siempre que se satisfagan los requisitos legales y académicos establecidos para la doble titulación por las instituciones participantes. El título profesional del Tecnológico de Monterrey que reciban los alumnos de la universidad extranjera en convenio, servirá solamente para fines académicos, por lo que no podrá solicitarse registro ni expedición de una cédula profesional en México.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

En caso de que un alumno de una universidad extranjera deseara realizar el registro de un título o grado académico en la Secretaría de Educación Pública para obtener la cédula profesional (lo que representa la aprobación del gobierno mexicano para que un alumno extranjero ejerza su profesión en México), es necesario obtener la revalidación de estudios de cada uno de los niveles educativos que anteceden al nivel deseado, estos son: 6 años de primaria, 3 años de secundaria, 3 años de bachillerato y la licenciatura en caso de haber cursado estos estudios fuera del sistema educativo mexicano.

Los documentos oficiales que acreditan estos estudios educativos de otro país deben estar debidamente legalizados y apostillados o autenticados y traducidos por perito autorizado mexicano para proceder a su revalidación antes de tramitar el registro del grado académico correspondiente.

CAPÍTULO VII

Distinciones académicas

Artículo 7.1

El Tecnológico de Monterrey concede los siguientes reconocimientos a los alumnos que tengan un excelente desempeño académico:

1. “Menciones Honoríficas” al mejor 10% de los alumnos de cada generación, de cada programa, a condición de que hayan obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 90 y que no sean acreedores a una Mención Honorífica de Excelencia.
2. “Menciones Honoríficas de Excelencia” a los alumnos que obtengan un promedio de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios igual o superior a 95, que no hayan reprobado materias de su plan de estudios, y estén situados dentro del 5% mejor de los graduandos de su carrera profesional en función del promedio acumulado de su plan de estudios.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Las “Menciones Honoríficas de Excelencia” se otorgarán basadas en las políticas y normas académicas generales del instituto.

Art. 62:

“Menciones Honoríficas’ al mejor 10% de los alumnos de cada generación de cada programa, a condición de que hayan obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 90...

‘Menciones Honoríficas de Excelencia’ a un subgrupo de estos alumnos”

Artículo 7.2

Para obtener Mención Honorífica o Mención Honorífica de excelencia se requerirá que el candidato:

1. Cumpla con todos los requisitos de graduación, así como con los criterios definidos en el Artículo 7.1.
2. No haya incurrido en una falta disciplinaria cuyo dictamen indique explícitamente la pérdida de la distinción.
3. No se haya hecho acreedor a una calificación final de DA (Deshonestidad Académica), o dos o más calificaciones parciales DA.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

En caso de que un alumno incurra en una falta disciplinaria y que por su naturaleza un comité disciplinario determine que no podrá obtener algunas de las distinciones académicas que marca el Reglamento Académico (en el eventual caso de que reuniera las condiciones para ello), dicha resolución deberá ser notificada explícitamente y por escrito a la Dirección de Servicios Escolares por el comité en cuestión. Este documento deberá integrarse al expediente del alumno.

CAPÍTULO VIII

Bajo rendimiento académico y estatus de los estudiantes

Artículo 8.1

Se define como estatus académico la situación del alumno con base en las calificaciones finales. Un alumno podrá tener los estatus siguientes:

1. Regular.
2. Condicional.
3. Apoyo Académico.
4. Baja Académica.
5. Baja por Deshonestidad Académica.

Las particularidades de la Deshonestidad Académica son tratadas en el Capítulo IX de este Reglamento.

Artículo 8.2

Tendrá estatus académico Regular, el alumno que no se encuentre dentro de las condiciones académicas de Condicional, Apoyo Académico, Baja Académica o Baja por Deshonestidad Académica. Los alumnos con estatus Regular no tendrán impedimentos académicos para reinscribirse en cualquier campus del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 8.3

Tendrá el estatus Condicional el alumno que siendo Regular, al finalizar un período académico, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Repruebe tres materias o más en el último período académico cursado.
2. Repruebe dos materias en cada uno de los dos últimos períodos académicos cursados.
3. Repruebe seis o más materias antes de acreditar el cincuenta por ciento del total de las unidades que integran el plan de estudios de su carrera profesional.

Con relación a los incisos 1 y 2 de este artículo, se tomarán en cuenta todas las materias cursadas por el alumno incluyendo las remediales, aunque hubiere ocurrido un cambio de carrera. Sin embargo, los resultados de los cursos intensivos no se tomarán en cuenta.

Para efectos del inciso 3 de este artículo, sí se tomarán en cuenta los resultados de los cursos intensivos, así como los cursos remediales. Si el alumno se cambió de carrera, se le tomarán en cuenta las materias reprobadas en la(s) carrera(s) anterior(es) cuando sean comunes al plan en el que está inscrito y, además, las materias reprobadas en el plan de estudios de la carrera actual.

Artículo 8.4

El alumno con estatus Condicional:

1. Debe inscribir un programa de apoyo y seguimiento académico definido por el campus.
2. Dejará este estatus y se convertirá en Regular cuando apruebe todas las materias en las que haya estado inscrito durante el período académico.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

En caso que el alumno repruebe la materia del programa de apoyo y seguimiento académico (PMA), deberá cursarla nuevamente hasta acreditarla. A menos que cambie su estatus a Apoyo Académico y tenga que cursar el programa establecido con este nuevo estatus.

Artículo 8.5

Tendrá estatus de Apoyo Académico el alumno que al finalizar un período académico cuente con alguna de las secuencias de materias reprobadas siguientes:

1. Tres materias o más en cada uno de los dos últimos períodos académicos cursados.
2. Dos materias o más en cada uno de los tres últimos períodos académicos cursados.
3. Diez materias o más antes de acreditar el cincuenta por ciento del total de las unidades que integran el plan de estudios de su carrera profesional.

Con relación a los incisos 1 y 2 de este artículo, se tomarán en cuenta todas las materias cursadas por el alumno incluyendo las remediales, aunque hubiere ocurrido un cambio de carrera. Sin embargo, los resultados de los cursos intensivos no se tomarán en cuenta.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Nota: Para efectos de estos incisos (1 y 2) se consideran todas las materias cursadas con unidades, incluyendo las materias del programa de apoyo y seguimiento académico (PMA) y programa de Apoyo Académico (PAA).

Para efectos del inciso 3 de este artículo, sí se tomarán en cuenta los resultados de los cursos intensivos, así como los cursos remediales. Si el alumno se cambió de carrera, se le tomarán en cuenta las materias reprobadas en la(s) carrera(s) anterior(es) cuando sean comunes al plan en el que está inscrito y, además, las materias reprobadas en el plan de estudios de la carrera actual.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Nota: Para efectos de este inciso (3) se consideran todas las materias cursadas con unidades y en caso de que el alumno tenga cambio(s) de carrera(s) se tomarán en cuenta sólo las materias reprobadas dentro del plan de estudios del alumno.

Artículo 8.6

El alumno con estatus de Apoyo Académico:

1. Debe cursar las materias del Programa de Apoyo Académico definido en el campus.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

La normativa del programa de apoyo académico en el campus Guadalajara es que el alumno que tenga este estatus, deberá inscribir la carga completa que corresponda a su plan de estudios. En esta carga se incluirán las materias del Programa de Apoyo Académico.

2. Podrá completar su carga académica con materias de su plan de estudios, de acuerdo con la normatividad del Programa de Apoyo Académico de su campus y podrá realizar baja parcial de esas materias, siempre que cumpla con la normatividad de dicho programa en su campus.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

En caso que el alumno repruebe alguna de las materias del programa de Apoyo Académico (PAA) deberá cursarla nuevamente hasta acreditarla. A menos que cambie su estatus a Baja Académica.

La normatividad del campus indica que únicamente se autoriza 1 materia del plan de estudios en el límite de baja parcial estipulada en el calendario escolar estando en el Programa de Apoyo Académico.

El espíritu de la normatividad del Programa de Apoyo Académico en el campus, es la construcción de hábitos, el manejo de las relaciones personales y el fortalecimiento de las estrategias de estudio de los alumnos con este estatus, para que al concluir el programa puedan continuar sus estudios en el TEC.

3. No podrá realizar baja parcial de las materias del Programa de Apoyo Académico.
4. Podrá dar de baja todas las materias inscritas, incluyendo las materias del Programa de Apoyo Académico. En caso de que desee inscribirse nuevamente se le aplicará el inciso 1 de este artículo.
5. Dejará este estatus, volviéndosele a considerar estatus Condicional, cuando apruebe todas las materias en las que haya estado inscrito durante los períodos académicos en dicho estatus.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Estatus	Inscripción		Baja parcial
	Materia	¿Carga completa obligatoria?	¿Puede dar de baja materias?
Condicional por primera vez	1 materia "Programa de Mejoramiento Académico" (8 unidades)	Si	Máximo 2 materias (excepto la materia del programa de mejoramiento académico)
Condicional por segunda vez	Programa de seguimiento (Sólo materias del plan de estudios)	Si	Máximo 2 materias
Apoyo Académico	3 materias de PAA (8 unidades cada una)	Si	1 materia curricular

Un alumno que tenga el estatus de Apoyo Académico podrá darse de baja parcial en 1 materia curricular o del semestre completo, pero no de una parte del Programa de Apoyo Académico.

Alumnos que caigan en estatus de Condicional, podrán inscribir materias en verano siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1. La Dirección de Carrera deberá notificar al alumno el cambio de su estatus académico al cierre del semestre enero – mayo.
2. Entregar a la Dirección de Servicios Escolares la carta de Aviso de Condicionalidad firmada por el alumno.

Si un alumno desea cursar un verano en el extranjero, además de los 2 puntos anteriores, la Dirección de Carrera deberá entregar una copia de la carta firmada por el alumno a la oficina de Programas Internacionales.

Los alumnos que hayan incurrido en el estatus de Apoyo Académico, no podrán llevar cursos de verano ya que es requisito cursar carga académica completa.

Artículo 8.7

Tendrá estatus de Baja Académica el alumno que al final del período académico incurra en alguna de las siguientes condiciones:

1. Estando en el estatus de Apoyo Académico no se inscriba al programa de Apoyo Académico.
2. Estando inscrito en el programa de Apoyo Académico repruebe dos o más materias.
3. Después de haber cursado el Programa de Apoyo Académico repruebe:
 - a. Dos o más materias en cada uno de los últimos tres períodos académicos consecutivos.
 - b. Tres o más materias en cada uno de los últimos dos períodos académicos consecutivos.
 - c. Con relación a estos dos incisos, se tomarán en cuenta todas las materias cursadas por el alumno incluyendo las remediales, aunque hubiere ocurrido un cambio de carrera. Sin embargo, los resultados de los cursos intensivos no se tomarán en cuenta.
4. Repruebe un total de cuatro o más de los siguientes dieciocho cursos en que se inscriba a partir de su ingreso al Programa de Apoyo Académico. Para el cálculo de las materias reprobadas, se tomarán en cuenta todas las cursadas por el alumno incluyendo los cursos remediales, aunque hubiere realizado un cambio de carrera. Para efectos del inciso 4 de este artículo, si el alumno se cambió de carrera, se le tomarán en cuenta las materias reprobadas en la(s) carrera(s) anterior(es) cuando sean comunes al plan en el que está inscrito y, además, las materias reprobadas en el plan de estudios de la carrera actual.

(Criterio del punto 4 * Repruebe un total de cuatro o más de los siguientes dieciocho cursos en que se inscriba a partir de su ingreso al Programa de Apoyo Académico. Para el cálculo de las materias reprobadas, se tomarán en cuenta todas las cursadas por el alumno en su plan de estudios, incluyendo los cursos remediales. Cuando un alumno se cambió de carrera, se le tomarán en cuenta las materias reprobadas en la(s) carrera(s) anterior(es) cuando sean comunes al plan en el que está inscrito.)

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Nota: Para efectos del punto 4 se consideran todas las materias cursadas con unidades y en caso de que el alumno tenga cambio(s) de carrera(s) se tomarán en cuenta sólo las materias reprobadas dentro del plan de estudios actual del alumno. Para fines del cálculo de 4 o más materias reprobadas, se aplicará el estatus de baja académica en el periodo en el que complete los 18 cursos o más.

Artículo 8.8

Un alumno con estatus de Baja Académica podrá ser readmitido si adquirió este estatus en el período en el que, de haber aprobado todos sus cursos, hubiera concluido el plan de estudios de su programa. Este caso será juzgado por un comité, cuya decisión será inapelable, y estará compuesto por el director de profesional y un integrante del área de asesoría y consejería. Dicho comité podrá decidir:

1. Su readmisión inmediata a la Institución.
2. Su readmisión postergada a la Institución.
3. La ratificación de la Baja Académica en el nivel de profesional.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Lo establecido en los artículos 8.8 de profesional no será aplicado a los alumnos que ingresaron en enero de 2013 o antes. En su lugar, aplicará lo establecido en el reglamento anterior: "La baja académica no se aplicará al alumno a quien le falten 4 o menos materias para terminar su carrera. Este alumno podrá inscribirse regularmente en el siguiente semestre".

CAPÍTULO IX

Deshonestidad académica

Artículo 9.4

Al acumular 3 DA en calificaciones parciales o finales el alumno podrá ser separado del Tecnológico de Monterrey de forma definitiva o temporal. Para dicha resolución se formará un comité de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 del Reglamento Académico.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Para efectos del artículo 9.4 la Dirección de Servicios Escolares emitirá un reporte que identifique a los alumnos que hayan acumulado 3 calificaciones de DA y solicitará al Director de Escuela/División correspondiente, la resolución del comité disciplinario que haya analizado el caso.

Las calificaciones consideradas para este artículo deberán haber sido reportadas como calificaciones parciales o finales en las listas oficiales de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 9.5

El alumno que teniendo derecho a una Mención Honorífica o Mención Honorífica de Excelencia por su promedio académico y que hayan obtenido una calificación DA, perderá este derecho. En el caso de que la calificación DA corresponda a una calificación parcial, se formará un comité integrado por el Director de Carrera, el Director de Servicios Escolares y un profesor, el cual dictaminará el otorgamiento de la Mención Honorífica correspondiente. La decisión de este comité es inapelable.

Reglamento Operativo del Campus Guadalajara

Después de la fecha límite para reportar calificaciones del segundo parcial, la Dirección de Servicios Escolares emitirá un reporte con los alumnos que tienen sólo un DA parcial y son candidatos a Mención Honorífica/Excelencia. Dicho reporte será entregado a los Directores de Carrera para determinar si será otorgado o no, el reconocimiento.

Sólo en caso de que se determine entregar dicha mención, se conformará un comité formado por el Director de Carrera, la Dirección de Servicios Escolares y un profesor distinto al que emitió la calificación para ratificar o no la decisión.

Y la resolución deberá ser entregada por escrito a la Dirección de Servicios Escolares.

El Reglamento Operativo fue revisado y autorizado por el Consejo Académico del Tecnológico de Monterrey, Campus Guadalajara y está sustentado en el Reglamento Académico de Profesional.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY